

Medidas para mejorar la aplicación y el cumplimiento del artículo 9 del Convenio de Basilea

Introducción

Antecedentes:

Mediante su decisión BC-13/9, la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea aprobó el programa de trabajo del Comité Encargado de Administrar el Mecanismo para Promover la Aplicación y el Cumplimiento del Convenio de Basilea (el Comité) para el bienio 2018-2019, donde se pidió al Comité que analizara qué otras medidas pudieran adoptarse para mejorar la aplicación y el cumplimiento del artículo 9 del Convenio.

Con vistas a ayudar al Comité en su labor, se invita a las Partes a responder al presente cuestionario, para así proporcionar información sobre su experiencia en la aplicación del artículo 9 del Convenio sobre tráfico ilícito. Se solicita información en particular para:

- Conocer la magnitud del problema
- Determinar los desafíos y las mejores prácticas de las Partes con respecto a la aplicación del artículo 9 del Convenio de Basilea y conocer las experiencias de las Partes y demás interesados en la aplicación de la orientación y las herramientas disponibles con respecto a la aplicación de dicha disposición
- Identificar los puntos de vista de las Partes y demás interesados sobre las medidas que pudieran adoptarse para mejorar la aplicación y el cumplimiento del artículo 9 del Convenio de Basilea.

Este cuestionario fue realizado gracias a una contribución financiera de la Unión Europea.

La información aportada por las Partes servirá de base para elaborar recomendaciones a la Conferencia de las Partes sobre las medidas adicionales que pudieran adoptarse para mejorar la aplicación y el cumplimiento del artículo 9 del Convenio.

Artículo 9 del Convenio de Basilea

El artículo 9 del Convenio de Basilea reza:

“1. A los efectos del presente Convenio, todo movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos realizado:

- a) sin notificación a todos los Estados interesados conforme a las disposiciones del presente Convenio; o*
- b) sin el consentimiento de un Estado interesado conforme a las disposiciones del presente Convenio; o*
- c) con consentimiento obtenido de los Estados interesados mediante falsificación, falsas declaraciones o fraude; o*
- d) de manera que no corresponda a los documentos en un aspecto esencial; o*
- e) que entrañe la eliminación deliberada (por ejemplo, vertimiento) de los desechos peligrosos o de otros desechos en contravención de este Convenio y de los principios generales del derecho **internacional**.*

se considerará tráfico ilícito.

2. En el caso de un movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos considerado tráfico ilícito como consecuencia de la conducta del exportador o el generador, el Estado de exportación velará por que dichos desechos sean:

a) devueltos por el exportador o el generador o, si fuera necesario, por él mismo, al Estado de exportación o, si esto no fuese posible,

b) eliminados de otro modo de conformidad con las disposiciones del Convenio, en el plazo de 30 días desde el momento en que el Estado de exportación haya sido informado del tráfico ilícito, o dentro de cualquier otro período de tiempo que convengan los Estados interesados. A tal efecto, las Partes interesadas no se opondrán a la devolución de dichos desechos al Estado de exportación, ni la obstaculizarán o impedirán.

3. Cuando un movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos sea considerado tráfico ilícito como consecuencia de la conducta del importador o el eliminador, el Estado de importación velará por que los desechos peligrosos de que se trata sean eliminados de manera ambientalmente racional por el importador o el eliminador o, en caso necesario, por él mismo, en el plazo de 30 días a contar del momento en que el Estado de importación ha tenido conocimiento del tráfico ilícito, o en cualquier otro plazo que convengan los Estados interesados. A tal efecto, las Partes interesadas cooperarán, según sea necesario, para la eliminación de los desechos en forma ambientalmente racional.

4. Cuando la responsabilidad por el tráfico ilícito no pueda atribuirse al exportador o generador ni al importador o eliminador, las Partes interesadas u otras partes, según proceda, cooperarán para garantizar que los desechos de que se trate se eliminen lo antes posible de manera ambientalmente racional en el Estado de exportación, en el Estado de importación o en cualquier otro lugar que sea conveniente.

5. Cada Parte promulgará las disposiciones legislativas nacionales adecuadas para prevenir y castigar el tráfico ilícito. Las Partes Contratantes cooperarán con miras a alcanzar los objetivos de este Artículo.”

Instrucciones para rellenar y enviar el cuestionario

El Comité alienta a los puntos focales a que busquen la cooperación de las autoridades competentes, así como de las entidades que intervienen en la aplicación del Convenio de Basilea, para rellenar este cuestionario.

Los cuestionarios deben enviarse a la Secretaría a más tardar el **30 de junio de 2018**. Toda pregunta importante sobre el presente cuestionario deberá enviarse a la Sra. Juliette Voinov Kohler (juliette.kohler@brsmeas.org). Toda duda informática sobre el presente cuestionario deberá enviarse a la Srta. Leslie Angeles (leslie.angeles@brsmeas.org)

Le agradecemos de antemano su colaboración.

El Comité de Aplicación y Cumplimiento

I. Conocer la magnitud del problema

1.1 ¿Se ha recopilado en su país información sobre casos potenciales o confirmados de tráfico ilícito?

Sí

No

Si respondió sí, especifique cómo se ha recopilado:

- Mediante un sistema establecido donde las responsabilidades de las entidades están claramente definidas
- Sobre la base de casos particulares
- De otra forma (por favor especifíquela)

Si respondió no, especifique por qué:

- Ausencia de un marco jurídico adecuado para prevenir y castigar el tráfico ilícito.
- No se ha asignado a ninguna entidad la responsabilidad de recopilar esta información
- Otros motivos (por favor especifíquelos)

No se ha detectad

1.2 ¿Cómo se ha dado a conocer a las autoridades competentes o a los puntos de contacto del Convenio de Basilea en su país la información sobre casos potenciales o confirmados de tráfico ilícito?

- Mediante la comunicación con autoridades competentes de otras Partes
- Mediante la comunicación con entidades responsables de hacer cumplir la ley en su país (por ejemplo, servicios de aduanas, la policía, inspectores ambientales, autoridades portuarias)
- Mediante la prensa
- De otra forma (por favor especifíquela)

No se aplica

1.3 ¿Considera que en su país es difícil para las autoridades competentes o los puntos de contacto tener acceso a la información sobre casos potenciales o confirmados de tráfico ilícito?

- Sí No

Si respondió sí, indique por qué:

- Falta de cooperación a nivel internacional
- Falta de comunicación y coordinación entre las entidades a nivel nacional
- Ausencia de un marco jurídico adecuado para hacer cumplir las disposiciones del Convenio de Basilea
- Las entidades encargadas de hacer cumplir la ley desconocen las disposiciones del Convenio de Basilea
- Falta de capacidad técnica para detectar casos de tráfico ilícito
- Otros motivos (por favor especifíquelos)

1.4 ¿Ha tenido conocimiento en los últimos 5 años de casos de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos u otros desechos considerados tráfico ilícito en que su país haya estado involucrado?

- Sí No

Si respondió sí, especifique el número de casos de tráfico ilícito:

- De 1 a 5
- De 6 a 10
- De 11 a 20
- Más de 20

1.5 ¿Se ha transmitido a la Secretaría información sobre estos casos utilizando el formulario para los casos confirmados de tráfico ilícito o el formulario para la presentación del informe nacional?

- Sí No

Si respondió no, especifique por qué:

- La autoridad competente y/o el punto de contacto no tienen acceso a la información
- La transmisión de la información no logra necesariamente los objetivos del Convenio
- Otros motivos (por favor especifíquelos)

No se aplica

1.6 ¿Se transmite información sobre los casos de tráfico ilícito a otras entidades a nivel internacional?

Sí No

Si respondió sí, especifique a cuáles:

- CRCB
- Organización regional (especifique cuál)
- Organismo de las Naciones Unidas (especifique cuál)

Todavía no ha sido necesario

II. Determinar los desafíos y las mejores prácticas de las Partes con respecto a la aplicación del artículo 9 del Convenio de Basilea

2.1 ¿Puede su país compartir **mejores prácticas** con respecto a la aplicación del artículo 9 del Convenio de Basilea?

Sí No

Si respondió sí, amplíe su respuesta:

- Marco jurídico e institucional nacional adecuado para aplicar el artículo 9 del Convenio de Basilea y complementarlo según sea necesario para permitir su cumplimiento (por ejemplo, sanciones en caso de tráfico ilícito)
- Sensibilización de los interesados directos que intervienen en los movimientos transfronterizos (por ejemplo, generador, exportador, transportador, importador y eliminador) con respecto a las disposiciones pertinentes del Convenio de Basilea correspondientes al control de dichos movimientos y del tráfico ilícito
- Actividades de capacitación para las entidades encargadas de hacer cumplir la ley, por ejemplo, la inclusión del Convenio de Basilea en la capacitación nacional o en los planes

de estudios de los funcionarios de aduanas, la policía, los fiscales, el poder judicial y otras entidades encargadas de hacer cumplir la ley

- Establecimiento de unidades ambientales dentro de las entidades encargadas de hacer cumplir la ley
- Clara definición de las responsabilidades entre todas las entidades que intervienen en la aplicación del artículo 9 del Convenio de Basilea y mecanismos adecuados de comunicación o coordinación entre ellas
- Otras mejores prácticas

Tenga a bien explicar la naturaleza de las "otras mejores prácticas" y de cualquier casilla que haya marcado

2.2. ¿Ha tenido su país **alguna dificultad** para aplicar la disposición del artículo 9 del Convenio de Basilea?

- Sí No

Si respondió sí, diga qué tipo de dificultades ha tenido:

- i) Dificultades a nivel nacional:
- Ausencia o inadecuación de un marco legal o institucional interno para aplicar el artículo 9 del Convenio de Basilea
 - Falta de claridad en relación con lo que se considera tráfico ilícito a nivel nacional
 - Falta de claridad en relación con las normas aplicables
 - Falta de comprensión a nivel nacional de la distinción entre desechos y materiales que no son desechos
 - Dificultades para determinar que un movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos puede ser un caso de tráfico ilícito en virtud del párrafo 1 del artículo 9 (elementos constitutivos)
 - Falta de acceso a información adecuada sobre posibles casos de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos o de otros desechos considerados tráfico ilícito
 - Falta de concienciación entre las entidades pertinentes dentro del país que participan en la prevención y lucha contra el tráfico ilícito en cuanto a los requisitos del artículo 9 (por ejemplo, servicios de aduanas, autoridades portuarias, etc.)

- Falta de coordinación o cooperación a nivel nacional entre las entidades pertinentes que intervienen en los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos
- Otras dificultades

Tenga a bien explicar la naturaleza de las "otras dificultades" y de cualquier otra casilla que haya marcado

ii) Dificultades en cuanto a la cooperación internacional:

- Falta de información sobre la definición o comprensión de otras Partes de lo que se considera tráfico ilícito
- Falta de una definición armonizada o de comprensión del significado de "desechos", "desechos peligrosos" y "otros desechos"
- Falta de comprensión compartida entre las Partes sobre cómo aplicar el artículo 9 del Convenio
- Dificultades para comunicarse o cooperar con las entidades pertinentes de los Estados participantes (Estado de tránsito, Estado de exportación)
- Dificultades para identificar el exportador o el generador o para comunicarse con ellos
- Falta de comprensión compartida sobre cómo aplicar en la práctica los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 9
- Otras dificultades

Tenga a bien explicar la naturaleza de las "otras dificultades" y de cualquier otra casilla que haya marcado

2.3. ¿Conoce su país alguna dificultad a la que se enfrentan los interesados directos (por ejemplo, generadores, exportadores, transportistas, importadores, eliminadores, etc.) que participan en los movimientos transfronterizos de desechos para aplicar el artículo 9 del Convenio de Basilea?

- Sí No

Si respondió sí, diga qué tipo de dificultades han tenido:

2.4 ¿Se han difundido, incorporado en la legislación nacional o se están utilizando en su país los documentos de orientación elaborados en el marco del Convenio relativos a la prevención y la lucha contra el tráfico ilícito

(<http://www.basel.int/Implementation/Publications/GuidanceManuals/tabid/2364/Default.aspx#>)?

i) Orientación para la aplicación de las disposiciones del Convenio de Basilea relativas al tráfico ilícito (párrafos 2, 3 y 4 del artículo 9):

- | | | |
|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> Sí se ha difundido | <input type="checkbox"/> No se ha difundido | |
| <input type="checkbox"/> Sí se ha incorporado en la legislación | <input type="checkbox"/> No se ha incorporado en la legislación | |
| <input type="checkbox"/> Sí se utiliza | <input checked="" type="checkbox"/> No se utiliza | <input type="checkbox"/> No sé si se utiliza |

ii) Manual de instrucciones sobre la interposición de acciones judiciales contra el tráfico ilícito de desechos peligrosos o de otros desechos

- | | | |
|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> Sí se ha difundido | <input checked="" type="checkbox"/> No se ha difundido | |
| <input type="checkbox"/> Sí se ha incorporado en la legislación | <input type="checkbox"/> No se ha incorporado en la legislación | |
| <input type="checkbox"/> Sí se utiliza | <input type="checkbox"/> No se utiliza | <input type="checkbox"/> No sé si se utiliza |

iii) Elementos de orientación para la detección, la prevención y el control del tráfico ilícito de desechos peligrosos:

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Sí se han difundido | <input checked="" type="checkbox"/> No se han difundido | |
| <input type="checkbox"/> Sí se han incorporado en la legislación | <input type="checkbox"/> No se han incorporado en la legislación | |
| <input type="checkbox"/> Sí se utilizan | <input type="checkbox"/> No se utilizan | <input type="checkbox"/> No sé si se utilizan |

Si se utilizan los documentos de orientación, explique cómo los difundió y cuán útiles han sido para su país:

Si respondió no, explique por qué:

2.5 ¿Se han difundido, incorporado en la legislación nacional o se están utilizando en su país las herramientas de capacitación elaboradas por la Secretaría relativas a la prevención y la lucha contra el tráfico ilícito?

- i) Manual interactivo para los servicios de aduanas sobre productos químicos y desechos peligrosos regulados por los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo
(<http://www.basel.int/Implementation/Publications/TrainingManuals/tabid/2363/Default.aspx>)
- Sí se ha difundido No se ha difundido
- Sí se ha incorporado en la legislación No se ha incorporado en la legislación
- Sí se utiliza No se utiliza No sé si se utiliza
- ii) Manual de capacitación del Convenio de Basilea sobre el tráfico ilícito para los servicios de aduanas y organismos encargados de hacer cumplir la ley
(<http://www.basel.int/Implementation/Publications/TrainingManuals/tabid/2363/Default.aspx>)
- Sí se ha difundido No se ha difundido
- Sí se ha incorporado en la legislación No se ha incorporado en la legislación
- Sí se utiliza No se utiliza No sé si se utiliza
- iii) Curso de aprendizaje en línea para funcionarios encargados de la aplicación de la ley sobre productos químicos y desechos peligrosos regulados por los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo
(<http://synergies.pops.int/Implementation/TechnicalAssistance/ToolsandMethodologies/Eleaningmoduleforlawenforcement/tabid/3534/language/en-US/Default.aspx>)
- Sí se ha difundido No se ha difundido
- Sí se ha incorporado en la legislación No se ha incorporado en la legislación
- Sí se utiliza No se utiliza No sé si se utiliza

Si se utilizan dichas herramientas, explique cómo las difundió y cuán útiles han sido para su país:

Si respondió no, explique por qué:

Todavía no utilizamos, tenemos dificultades para obtener materiales en el idioma oficial del país es el idioma portugués es necesario traducirlos primero y el país no dispone de mecanismo financiero al efecto.

III. Identificar los puntos de vista de las Partes sobre las medidas que pudieran adoptarse para mejorar la aplicación y el cumplimiento del artículo 9 del Convenio de Basilea

3.d. ¿Qué medidas sugeriría para mejorar la aplicación del artículo 9 del Convenio de Basilea, ya sea a nivel nacional o mundial?

Por favor, enumérelas en orden de prioridad, siendo 5 la máxima prioridad:

- Establecimiento de mecanismos de coordinación entre las autoridades competentes y las entidades encargadas de hacer cumplir la ley
- Examen y fortalecimiento del marco jurídico e institucional para la aplicación del Convenio de Basilea, en particular si incluye las disposiciones necesarias del Convenio relativas al tráfico ilícito
- Mayor énfasis en la prevención y lucha contra el tráfico ilícito como prioridad política a nivel nacional
- Mejor comprensión de los factores impulsores del tráfico ilícito y de la magnitud del problema
- Fortalecimiento de las actividades de asistencia técnica de la Secretaría y de los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea (especifique a continuación las áreas de asistencia necesarias y la naturaleza de las actividades requeridas, por ejemplo, específicas del país, taller, webinar)
- Revisión del mandato de ENFORCE (anexo de la decisión BC-11/8) con miras a fortalecer esta asociación
- Elaborar más documentos de orientación a nivel mundial (especifique a continuación el alcance de dicha orientación)

- Mayor difusión de las herramientas existentes de orientación y asistencia técnica elaboradas en virtud del Convenio
- Mayor acceso a la información sobre el trabajo de las organizaciones con el mandato de prevenir y combatir el tráfico ilícito
- Fortalecimiento de la cooperación internacional entre organizaciones internacionales con el mandato de prevenir y combatir el tráfico ilícito
- Aprender de posibles lecciones de otros acuerdos multilaterales ambientales con regímenes de control de comercio (por ejemplo, CITES; Protocolo de Montreal, Protocolo de Cartagena)
- Otros (por favor especifique)

IV. Información adicional

Tenga a bien aportar cualquier información u observación adicional sobre la aplicación del artículo 9 del Convenio de Basilea que no aparezca en sus respuestas a las preguntas anteriores.

Continuamos insistiendo, la necesidad de tener asistencia técnica por la convención a nivel del país, para tratar de todas las cuestiones de la convención de Basilea.

VI. Información sobre el encuestado

Parte: São Tomé y Príncipe

Nombre de la persona que ha rellenado el cuestionario: Sulisa Signo Bom Jesus Quaresma

Título: Punto focal Nacional

Dirección: Dirección General de Medio Ambiente

Teléfono: +239 2224667

Fax:

Correo electrónico: suligno@gmail.com

Fecha de presentación : 28/06/2018

Si no desea enviar el cuestionario en este momento, puede hacer clic en el botón ["Grabar"] y salir del cuestionario.

[Contraseña de presentación]

[Salir de la página]

Le agradecemos su participación. Se han grabado sus respuestas.

Para regresar al cuestionario, haga clic en el siguiente enlace: [XXX](#)